

C/ Capitulares, 1. 14071 – CÓRDOBA
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00

Fecha: 09 de febrero de 2021

ASUNTO: Informe cuantificación presupuesto 2021 para el Capítulo I “Gastos de Personal”

1. CRITERIOS GENERALES APLICADOS

Los criterios para la confección del presupuesto 2021 para “Gastos de Personal” han sido los siguiente:

■ Subida retributiva general máxima fijada en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la cual ha sido establecida en un 0,9 %. Dicha subida retributiva se ha aplicado a las retribuciones del personal funcionario, personal laboral, personal CPD, capitulares, personal de confianza, órganos directivos ejecutivos y órganos directivos no ejecutivos.

■ Las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2021 se han establecido en el artículo 119 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. En concreto en su apartado Uno.1 se establece que “*el tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado, a partir de 1 de enero de 2021, en la cuantía de 4.070,10 euros mensuales.*”

Durante el 2020 el tope máximo ha sido de 4.070,10 euros, por lo que no ha sufrido incremento alguno para 2021.

■ Para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2021, se han presupuestado la totalidad de las retribuciones hasta final del ejercicio, al desconocer si reúnen los requisitos para acceder a la jubilación en el mismo ejercicio en el que cumplen 65 años o no, ya que en 2021 cambian de nuevo los requisitos de acceso a la jubilación, en aplicación de las normas transitorias introducidas en la Ley General de la Seguridad Social por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

■ Se han presupuestado los efectos económicos de las modificaciones parciales de la RPT aprobados en 2020 con los acuerdos de JGL n.º 955/20 de 30 de noviembre y 1122/20 de 30 de diciembre.

■ Se han presupuestado las convocatorias e interinidades del personal laboral y funcionario que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada una de ellas.

■ Se han creado aplicaciones presupuestarias nuevas para la contabilización del complemento de productividad del personal laboral en el subconcepto 15005.

■ Se acompaña al Anexo de Personal 2021, el cuadro de creaciones de plazas y el cuadro de

amortizaciones de plazas de funcionarios y laborales. La suma de las amortizaciones de laborales y funcionarios tiene un importe superior al de creaciones.

- En las “partidas globales” están incluidas aplicaciones para atender los siguientes gastos:
 - ✓ Aportación Municipal a proyectos PLAN AIRE.
 - ✓ Aportación Municipal a proyecto LINEA 2.
 - ✓ Bolsas de Trabajo.
 - ✓ Ejecuciones de Sentencias.
 - ✓ Seguro de Accidentes.
 - ✓ Gastos de Acción Social.
 - ✓ Becas del Personal.
 - ✓ Aplicaciones retribuciones variables.
 - ✓ Deudas Seguridad Social.
 - ✓ Complementos de Incapacidad Permanente y Prórroga de Incapacidad Temporal.
 - ✓ Premios de Jubilación.
 - ✓ Gratificaciones y Horas Extras.
 - ✓ Incentivos al Rendimiento.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2021 tiene un importe total de 100.000.195,39 euros, con un aumento 858.327,68 euros respecto al año 2.020. Se adjunta cuadro resumen:

RÉGIMEN	BÁSICAS	DESTINO / COMPLEMEN- TARIAS	ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	16.124.426,05	6.602.208,18	18.273.645,44	7.215.119,69	14.224.962,00	62.440.361,36
LABORALES	5.525.498,17	1.005.168,61		1.426.189,18	2.611.311,72	10.568.167,67
CPD	561.386,98	112.216,17		125.355,61	244.487,11	1.043.445,86
LABORALES INDEFINIDOS	742.584,46	296.631,71		177.964,40	380.623,16	1.597.803,74
CAPITULARES Y CONFIANZA	2.185.944,27				642.987,77	2.828.932,04
ÓRGANOS DIRECTIVOS	1.517.631,67	145.961,70			346.284,11	2.009.877,48
PASIVOS	444.875,90					444.875,90
ÓRGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	113.758,37	74.254,03	222.730,72	74.294,96	62.834,20	547.872,29
FUNCIONARIOS - CONVOCATORIAS	1.916.610,69	528.838,38	1.430.694,81	609.334,75	1.249.684,61	5.735.163,23
LABORALES - CONVOCATORIAS	24.724,03	6.862,21		7.220,79	12.243,62	51.050,65
TOTALES	29.157.440,58	8.772.140,99	19.927.070,97	9.635.479,37	19.775.418,31	87.267.550,21
	TOTAL PERSONAL					87.267.550,21
	TOTAL PARTIDAS GLOBALES					12.732.645,18
	TOTAL ANEXO DE PERSONAL					100.000.195,39

2. CUMPLIMIENTO LÍMITES ARTÍCULO 7 REAL DECRETO 861/1986.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 7 los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, estableciendo:

“Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 7 al borrador del presupuesto para el ejercicio 2021, excluyendo la referida al personal laboral, se obtendrá la cantidad sobre la que comprobar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7.

En el siguiente cuadro se reflejan los cálculos realizados y la comprobación de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2021 de Capítulo I:

	COMPROBACIÓN LÍMITES ART. 7 RD 861/1986	IMPORTES
A	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	18.154.795,11
B	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS	7.205.300,59
C	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	19.927.070,97
D	COMPLEMENTO ESPECÍFICO FUNCIONARIOS VARIABLES	2.778.461,56
E	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	7.898.749,40
F	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (CONDUCCIÓN)	54.086,80
G	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD (INCENTIVOS AL RENDIMIENTO)	736.017,43
H	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	562.250,00
I	TOTAL	57.316.731,85
J	MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIB. BÁSICAS Y SIN COMPLEM. DESTINO (I - A - B)	31.956.636,15
K	75% LÍMITE DE ESPECÍFICO (J X 75%)	23.967.477,11
	DIFERENCIA ESPECÍFICO (K - C - D)	1.261.944,59
L	30% LÍMITE PRODUCTIVIDAD (J X 30%)	9.586.990,85
	DIFERENCIA PRODUCTIVIDAD (L - E - F - G)	898.137,22
M	10% LÍMITE GRATIFICACIONES (J X 10%)	3.195.663,62
	DIFERENCIA GRATIFICACIONES (M - H)	2.633.413,62

Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de gratificaciones, productividad y complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2021, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, existiendo diferencias en positivo, por lo que se puede acreditar que las cantidades presupuestadas están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

3. INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN EL CAPÍTULO DE PERSONAL

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2021, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre el número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto, número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva y límite máximo en las retribuciones de los concejales.

3.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

El número máximo de cargos públicos existentes en el Ayuntamiento de Córdoba con dedicación exclusiva, viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la siguiente manera:

“Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

... xxx ...

*k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de veinte.**”*

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 19 capitulares con dedicación exclusiva, 5 capitulares con dedicación parcial (1 al 50%, 3 al 75% y 1 al 80%) y 5 concejales sin dedicación. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 5 personas no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado, ya que son 19 los capitulares con dedicación exclusiva existentes en la actualidad.

3.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

“Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... xxx ...

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

... xxx ...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

En el **Ayuntamiento de Córdoba** a fecha actual existen 29 personas como personal eventual con dedicación exclusiva por lo que **se cumple con lo estipulado en este apartado**, al no sobrepasar el número de 29, que es el número de concejales de la Corporación.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

3.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

Mediante el art. 1.18 de la Ley 22/2013 se introduce un nuevo artículo 75 bis en la Ley 7/85, que con posterioridad es modificada su redacción mediante el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, quedando como sigue:

“Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales

Nonagésima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>100.000 euros</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>90.000 euros</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>80.000 euros</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>75.000 euros</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>65.000 euros</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>55.000 euros</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>50.000 euros</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>45.000 euros</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>40.000 euros</i>

El tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba conlleva unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 90.000 euros, muy alejados de los 60.172,01 euros que tiene asignados actualmente el Alcalde de la ciudad y que es la máxima retribución en los capitulares.

Córdoba a 9 de febrero de 2021

La Jefa del Departamento de Personal. Teresa M^a Arellano Verdejo

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bdd54b0deec58eddbd6d5e45b799da04ccf2e64c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003792_2021_0000000000000000000000005304434

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 09/02/2021 12:52:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bdd54b0deec58eddbd6d5e45b799da04ccf2e64c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf